

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2015-4936 *Notificación de decreto 52/2015 en procedimiento de división de herencia 39/2014.*

Doña Inés Álvarez de Soto, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de división herencia, a instancia de María del Carmen Martínez Velasco, frente a Mercedes Martínez Velasco, en los que se ha dictado resolución de fecha 5 de febrero de 2015, del tenor literal siguiente:

"DECRETO N.º 52/2015

Señora secretaria judicial doña Inés Álvarez de Soto.
En Laredo, a 5 de febrero de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En las presentes actuaciones seguidas a instancia de la procuradora señora María Ángeles Salas Cabrera, en nombre y representación de María del Carmen Martínez Velasco para la división de la herencia del/de la finado/a Melchora Velasco Campo, se ha presentado propuesta de cuaderno particional por la parte actora.

Segundo.- De dichas operaciones divisorias se ha dado traslado a los interesados en la herencia en las actuaciones, haciéndoles saber que en el plazo de DIEZ DÍAS podrían formular oposición a las mismas, sin que se haya presentado escrito alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 787.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), pasado el plazo señalado a los interesados para poder oponerse a las operaciones divisorias sin hacerse oposición o luego que hayan manifestando su conformidad a las mismas, el secretario judicial dictará decreto aprobando las operaciones divisorias, mandando protocolizarlas, como ocurre en el caso que nos ocupa.

Es necesario indicar, siguiendo los criterios de la Dirección General de los Registros y del Notariado, así como la doctrina mayoritaria, que el cuaderno particional se protocolizará, en su caso, en la notaría de elección de las partes, previa petición de los interesados, haciéndoles saber que el mismo es título suficiente para el acceso al Registro de la Propiedad al tratarse un documento público".

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Aprobar las operaciones divisorias de la herencia del/de la finado/a Melchora Velasco Campo, seguida en este Tribunal a instancia de la procuradora señora María Ángeles Salas Cabrera, en nombre y representación de María del Carmen Martínez Velasco, de 10 de diciembre de 2014.

CVE-2015-4936

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 75

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Tribunal competente, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente número 3842000041003914 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mercedes Martínez Velasco, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 17 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
Inés Álvarez de Soto.

2015/4936

CVE-2015-4936